


**OTROSÍ No.02 AL CONTRATO DE EMPRÉSTITO INTERNO Y DE PIGNORACIÓN DE RENTAS
SUSCRITO ENTRE ACUEDUCTO METROPOLITANO DE BUCARAMANGA S.A E.S.P Y
BANCOLOMBIA S. A**

Entre los suscritos, de una parte

1.1 Partes

	Acreedor	BANCOLOMBIA S.A., en adelante "BANCOLOMBIA"
	Nit.	890903938 - 8
	Nombre del representante legal de BANCOLOMBIA	Patricia Álvarez García
	Cargo del representante legal	Vicepresidente
	Dirección correspondencia	Carrera 11 N° 90-64, Piso 6 - costado sur
	Correo electrónico gerente	palvarez@bancolombia.com.co

	Deudor	ACUEDUCTO METROPOLITANO DE BUCARAMANGA S.A E.S.P, en adelante "EL DEUDOR"
	Nit.	890.200.162
	Nombre del representante legal del deudor	Darío Giovanni Lizcano B.
	Cargo del representante legal	Primer Suplente del Gerente General
	Fecha acta de posesión	04 de octubre de 2022
	Autorizado mediante	Acta de Junta Directiva 895 del 04 de octubre de 2022
	Dirección correspondencia	Diagonal 32 No. 30A-51 Parque del Agua
	Correo electrónico gerente	Haga clic o pulse aquí para escribir texto.

En adelante las "Partes", hemos convenido celebrar OTROSÍ AL CONTRATO DE EMPRÉSTITO INTERNO Y DE PIGNORACIÓN DE RENTAS que se identifica en la consideración a) del presente documento, el cual se registrá por las cláusulas que a continuación se estipulan, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

- a) Que mediante documento privado de fecha 20 de agosto de 2010, las Partes suscribieron CONTRATO DE EMPRÉSTITO INTERNO Y DE PIGNORACIÓN DE RENTAS por valor de ciento dieciocho mil millones de pesos COP (\$118.000.000.000), identificado con el número de registro ante la Base Única de Datos del Ministerio de Hacienda y Crédito Público No. 611514349, en adelante el CONTRATO DE EMPRÉSTITO.
- b) Que mediante Otrosí No. 01 de fecha 29 de junio de 2013, al Contrato de Empréstito Interno, se adicionaron COP. \$26.000.000.000 aprobados por el Banco el día 20 de mayo de 2013 para un valor

Total aprobado hasta por la suma de Ciento Cuarenta y Cuatro Mil Millones de pesos COP. \$144.000.000.000.

- c) Que atendiendo lo contemplado en la Cláusula Séptima. –“PREPAGOS” del Contrato de Empréstito Interno y el punto iii) de la Cláusula Primera del Otrosí No. 01 al Contrato de Empréstito Interno, el día 29 de junio de 2017, se realizó un Prepago por valor de Cuarenta y Dos Mil Seiscientos Millones de pesos COP. \$42.600.000.000
- d) Que teniendo en cuenta el literal anterior, el endeudamiento total queda en Ciento Un Mil Cuatrocientos Millones de pesos COP. \$101.400.000.000
- e) Que a 31 de Octubre de 2022 el Saldo de Deuda corresponde a COP.\$ 39.885.631.000
- f) Las partes acuerdan modificar la CLAUSULA UNDECIMA del contrato “OBLIGACIONES DE ACUEDUCTO METROPOLITANO DE BUCARAMANGA” del punto 11.2 “OBLIGACIONES DE NO HACER” en la cual se sustraerán los numerales 5). “no contraer ni mantener endeudamiento financiero de corto plazo en una suma superior a nueve mil millones de pesos COP. \$9.000.000.000”, 6). “no contraer ni mantener endeudamiento financiero de largo plazo, salvo cuando el objetivo del mismo sea la financiación del componente II y se cumpla con lo previsto en la cláusula duodécima de este Contrato de Empréstito”, y se ajustará el numeral 7). “abstenerse de otorgar garantías para garantizar obligaciones de terceros o garantías para sus propias obligaciones cuando no correspondan al giro ordinario de los negocios.

Que, con el propósito de instrumentar los cambios requeridos, las Partes por medio del presente OTROSÍ proceden a modificar la siguiente cláusula al **CONTRATO DE EMPRÉSTITO**:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA- Modificar el **CONTRATO DE EMPRÉSTITO** en la **CLAUSULA UNDECIMA** del punto 11.2 “**OBLIGACIONES DE NO HACER**”, la cual quedara así:

1. Acueducto Metropolitano de Bucaramanga se compromete a que no se disolverá, y así mismo a que no sufrirá recomposiciones accionarias o corporativas, fusiones o escisiones que impliquen un cambio de control. Esta obligación de no hacer no restringirá la facultad que la Nación Ministerio de Hacienda y Crédito Público tiene de enajenar la participación accionaria que posee en el Acueducto Metropolitano de Bucaramanga S.A. ESP.
2. El Acueducto Metropolitano de Bucaramanga S.A. ESP, se compromete a que no constituirá Gravámenes sobre sus activos. No obstante, podrá constituir las siguientes prendas: prendas impuestas por la ley por temas tributarios que surjan del giro ordinario del negocio, depósitos por compensación laboral que surjan del giro del negocio; prendas sobre activos impuestas por la ley; prendas sobre activos que surjan de operaciones de tesorería; prendas existentes sobre propiedad o activos existentes antes de la compra por parte del Deudor.
3. El Acueducto Metropolitano de Bucaramanga S.A. ESP se compromete a que no efectuará modificaciones sustanciales de su objeto social sin autorización previa, expresa y escrita del Banco.

4. Abstenerse de introducir modificaciones al contrato que alteren el costo o plazo del mismo sin informar previamente al Banco.
5. El Acueducto Metropolitano de Bucaramanga S.A. ESP se compromete a no constituir en garantía de obligaciones de terceros, a excepción de la constitución u otorgamiento de garantías o cauciones dirigidas a respaldar negocios previstos en la líneas estratégicas de Acueducto Metropolitano de Bucaramanga S.A E.S.P; o para la constitución o aseguramiento del cumplimiento de las obligaciones contraídas por sus sociedades subordinadas o vinculadas siempre que se cumpla con los postulados establecidos en la política de la propiedad del Acueducto Metropolitano de Bucaramanga.
6. Abstenerse de subordinar la deuda del Empréstito respecto de cualquier endeudamiento financiero actual o futuro.
7. Abstenerse de decretar dividendos mientras no haya finalizado los componentes I y II del proyecto.

CLÁUSULA SEGUNDA: Perfeccionamiento y Publicación: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.5.8 del Decreto 1068 de 2015, el presente OTROSÍ al **CONTRATO DE EMPRÉSTITO** se perfecciona con la firma de las partes, **EL DEUDOR** deberá registrarlo en la Base de Datos de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y, ante la Contraloría competente, y publicarlo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública-SECOP, o en el medio idóneo aplicable.

CLÁUSULA TERCERA: Las demás cláusulas del **CONTRATO DE EMPRÉSTITO** continuarán vigentes y sin modificación alguna, en tanto no contradigan lo señalado en este OTROSÍ.

Este documento se elaboró y firmó en dos (2) originales, uno para cada una de las partes. Para constancia de todo lo anterior se firma en la ciudad de Bucaramanga el día cinco (5) del mes diciembre del año 2022.

El Deudor,

Bancolombia,


 ACUEDUCTO METROPOLITANO DE
 BUCARAMANGA S.A E.S.P.

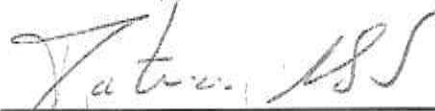
Nit.: 890.200.162

Nombre Representante Legal: DARIO GIOVANNI
 LIZCANO BENITEZ

C.C.: 79.491.495

Teléfono: (607) 6320220 Ext. 406

Dirección: Diagonal 32 No. 30 A - 51


 Nombre del Representante Legal:

Patricia Álvarez García

C.C.: 32.730.092

Bancolombia S.A.

Nit. 890903938 - 8

Teléfono: (1) 4886079

Dirección: Carrera 11 N° 90-64, Piso 6 - costado
 sur

Vbo Jurídico
 DNL
